

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 07 DE ABRIL DE 2016

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta el diputado David Homero Palafox Celaya, con punto de Acuerdo para que este Poder Legislativo resuelva exhortar, respetuosamente, a los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora para que emitan su reglamentación en relación a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora, toda vez que el plazo establecido en las disposiciones transitorias de dicha norma, ha transcurrido en exceso.
- 5.- Iniciativa que presenta la diputada Angélica María Payán García, con proyecto de Decreto que adiciona una fracción VI al artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y una fracción VIII al artículo 31 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presenta el diputado Emeterio Ochoa Bázua, con proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 92 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa que presenta la diputada Sandra Mercedes Hernández Barajas, con proyecto de Decreto que adiciona un párrafo al artículo 22 de la Ley de Educación.
- 8.- Iniciativa que presenta el diputado Ramón Antonio Díaz Nieblas, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, a la titular del Ejecutivo del Estado de Sonora, al titular de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora y al Delegado de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Gobierno Federal, para que contemplen dentro de los proyectos de infraestructura a realizar este año, la conclusión de los tramos carreteros comprendidos del kilómetro 7 al 18 de la carretera Álamos-Masiaca al sur del Municipio de Álamos y del 20 al 23 de la carretera Álamos-San Bernardo, antes de llegar al poblado de los Tanques, y uno más de 500 metros, a la altura de la comunidad de la Higuera; así como los tramos ubicados en el Municipio de Huatabampo, uno que une las comunidades de Luis Echeverría Zuno, Yavaritos, Bachoco, Tojahui, Bajerobeta, Coteco, Las Bocas, y el otro ubicado en la carretera Etchoropo-Los Buidbores, tramo Torocoba-Buidbores. Y con esto asegurar la comunicación y el desarrollo regional, económico y social entre las comunidades y rancherías de ambos Municipios.

- 9.- Iniciativa que presenta el diputado Juan José Lam Angulo, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la iniciativa de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, presentada por los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.
- 10.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL DIA
07 DE ABRIL DE 2016**

15-Marzo-2016 Folio 0674-Bis

Escrito de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con el que remiten a este Poder Legislativo, la comprobación semestral del ejercicio de recursos asignados, correspondiente del 15 de septiembre de 2015 al 15 de marzo del año en curso. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.**

04-Abril-2016 Folio 0702

Escrito de la Presidenta del Congreso del Estado de Chihuahua, con la que remite a este Poder Legislativo, para su conocimiento y, en su caso adhesión, copia de la iniciativa enviada al Congreso de la Unión, con proyecto de Decreto a efecto de reformar los artículos 27 y 115, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de establecer la concurrencia del Municipio con la Asamblea Ejidal y/o Comunal, para efectos de regularización de la tenencia de la tierra y determinar el uso de suelo de ejidos y comunidades con fines de asentamiento urbanos. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

04-Abril-2016 Folio 0703

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, con el que solicita a este Poder Legislativo, que se sume a la organización y asigne personal al Comité Organizador del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado de Sonora del Municipio de Magdalena, para coadyuvar en la organización de dicho evento. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.**

04-Abril-2016 Folio 0704

Escrito del Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, con el que presenta ante este Poder Legislativo, iniciativa para modificar la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de dicho

Municipio para el ejercicio fiscal 2016. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

05-Abril-2016 Folio 0710

Escrito del Ayuntamiento del Municipio de Benjamín Hill, Sonora, con el que solicitan que este Poder Legislativo, apruebe una partida presupuestal para ejecutar la obra del corredor comercial y turístico de Benjamín Hill. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

06-Abril-2016 Folio 0711

Escrito de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Javier, Sonora, con el que hace del conocimiento de este Poder Legislativo, que dicho Ayuntamiento solicitó el apoyo financiero del Gobierno del Estado de Sonora, por la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M. N.), por lo que solicita la autorización de este Poder Legislativo para su ejecución. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.**

04 al 06 de Abril-2016 Folios 0705, 0706, 0707, 0708, 0709, 0712, 0713, 0714, 0715, 0716, 0717, 0718, 0719, 0722, 0723, 0724, 0728, 0730, 0731, 0734, 0735, 0736, 0737, 0738, 0739, 0740, 0741, 0742 y 0743.

Escrito de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Magdalena, Hermosillo, Benjamín Hill, Altar, Arizpe, Suaqui Grande, Santa Cruz, San Felipe de Jesús, Aconchi, Granados, Baviácora, Rayón, Huépac, Bacanora, Rosario, General Plutarco Elías Calles, Fronteras, San Javier, Huásabas, Huachinera, Divisaderos, Cumpas, Carbó, Bacerac y Bacadéhuachi, Sonora, con los que remiten a este Poder Legislativo, actas de sesiones en donde consta que esos órganos de gobierno municipal, aprobaron las Leyes números 88 y 89, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

06-Abril-2016 Folio 0726

Escrito de la Academia Sonorense de Investigaciones Jurídicas, A. C., con el que hacen del conocimiento a este Poder Legislativo, de la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la acción de Inconstitucionalidad 1/2014, consistente en la declaración de la invalidez de los artículos 29 Bis y 100, párrafo segundo del Código Penal para el Estado de Sonora, así como del artículo 187, párrafo cuarto del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora, en las porciones normativas que indican Secuestro y Trata de Personas, así mismo solicitan se haga la declaratoria de invalidez.

RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

06-Abril-2016 Folio 0727

Escrito de las secretarías del Congreso del Estado de Guanajuato, con las que remiten a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se declara al insigne y estratega Don Ignacio Allende y Unzaga como Hijo predilecto de Guanajuato. **RECIBO Y ENTERADOS.**

06-Abril-2016 Folio 0729

Escrito del licenciado Rodrigo Reina Liceaga, titular de la Unidad de Apoyo Técnico de la Oficina del Secretario de Hacienda y Crédito Público, con el que remite a este Poder Legislativo, copia del oficio 800-02-00-00-00-2016-44, suscrito por el licenciado Marco Flavio Rigada Soto, Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual responde al punto de acuerdo por el que se exhorta a esas dependencias, con la finalidad de eliminar los puntos de revisión denominados garita San Emeterio ubicado en el kilómetro 27 de la carretera federal número 2 tramo Sonoyta-Caborca en los límites de los Municipios General Plutarco Elías Calles y Caborca; garita “Almejas” ubicada en el kilómetro 42 de la carretera estatal número 37, tramo Peñasco-Caborca, en el Municipio de Peñasco, y la garita “Caborca” ubicada en el kilómetro 92 de la carretera federal número 2, tramo Caborca-Altar, Municipio de Pitiquito, Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 31, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con **Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta**, respetuosamente, a los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora para que emitan su reglamentación en relación a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora, toda vez que el plazo establecido en las disposiciones transitorias de dicha norma, ha transcurrido en exceso, para lo cual me permito hacer de su conocimiento la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al día de hoy la evolución de la humanidad ha permitido que se pueda interactuar con algunas especies animales, para lo cual algunos de ellos han sido domesticados para compañía, otros para auxiliar en las labores del campo, y otros más para funciones más especializadas como apoyo en rescates, protección de personas, guías para personas invidentes, detección de objetos no permitidos por la ley, etc.

Gracias a lo anterior, y estando consientes del gran auxilio que nos brindan las diversas especies animales en las funciones cotidianas, laborales y de auxilio, sin descartar las actividades que por naturaleza hacen para el bienestar de nuestro ecosistema, vemos la necesidad de que cuenten con una autentica protección por parte de las autoridades municipales correspondientes encargadas de velar por el bien de estos, por una razón muy simple y de mucha importancia, ellos se vuelven nuestros aliados en muchas situaciones de carácter humanitario, ya que además de ser nuestros compañeros, son nuestros incondicionales en los momentos que más los necesitamos.

Ahora bien, en estos últimos tiempos se ha dado un paso agigantado en el tema de la protección animal, y por supuesto se está actuando en favor de ellos, ya se

logró que no fueran privados de su naturaleza al meterlos a la esclavitud de un circo, donde las condiciones generales no eran las adecuadas para ellos, la sociedad ha repudiado a entes que por sentirse superiores a la vida silvestre ha cometido abusos denigrantes en contra de los mismos, hasta en los casos más agravantes como matarlos por mera diversión, otros tantos en peligro de extinción son comercializados para tenerlos como mascotas o comerlos por ser considerados manjares.

Aunado a lo anterior, hay personas que no han entendido la importancia de los animales en nuestro ecosistema y en nuestras vidas, por lo que simplemente se comportan con desprecio hacia las especies diferentes a las del ser humano, hay otras personas que desconocen la responsabilidad que conlleva poseer un animal, por lo que hace falta contar con programas de enseñanza para el cuidado y respeto de los mismos.

Si bien es cierto, existen disposiciones jurídicas que atienden varios aspectos de nuestra relación con los animales, aun no han sido del todo eficaces, ya que el maltrato hacia estos seres puede manifestarse de muchas maneras. Es por ello que, en la Ley se incluyen diversos estatutos reconocidos por entes internacionales, agregándose otros preceptos enfocados a casos específicos, con el fin de hacer más completa y rigurosa la ley en la materia.

La Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora, menciona en sus Transitorios, específicamente en el Artículo segundo que Los Ayuntamientos elaborarán el reglamento respectivo e integrarán los albergues de animales de conformidad con dicho ordenamiento, en un término que no exceda de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de su entrada vigor, el 28 de junio de 2013, es decir, hace casi tres años.

Así mismo menciona en sus Transitorios del Decreto 122 publicado el 3 de noviembre de 2014, que los Ayuntamientos del Estado, contarán con un plazo de 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para adecuar su reglamento conforme a las disposiciones contenidas de la misma Ley que venimos

haciendo referencia, la cual ya contaba, en ese entonces, con una fecha de publicación de 1 año y cinco meses aproximadamente.

Ahora bien, consideramos que es de urgente necesidad dar seguimiento a lo que ordenan los transitorios de la Ley de referencia, y dar continuidad al proyecto que fue resultado de grandes esfuerzos por parte de la sociedad, en conjunto con este legislativo, para que nuestro Estado tuviera una normatividad exclusiva para la protección a los animales, garantizando su dignidad y seguridad, por ser preocupante la escasa cultura de respeto hacia los animales que aun existe en nuestros días.

En consecuencia, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración de esta asamblea legislativa el siguiente proyecto con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora para que emitan su reglamentación en relación a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora, toda vez que el plazo establecido en las disposiciones transitorias de dicha norma, ha transcurrido en exceso.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 07 de abril de 2016.

C. DIP. DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita, **Angélica María Payán García**, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de esta Sexagésima Primer Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito poner a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de Decreto, que adiciona una fracción VI al artículo dos de la Ley Orgánica de la Procuraduría de Justicia del Estado de Sonora, así también adiciona una fracción VIII al artículo 31, de la Ley de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Sonora, misma que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El delito de feminicidio fue tipificado en el Código Penal del Estado de Sonora el 12 de Noviembre de 2013 y publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 28 de Noviembre del mismo año, sin embargo a la fecha no ha sido posible contar con un protocolo de actuación para la investigación del delito de feminicidio con perspectiva de género.

Las mujeres son objeto de múltiples formas de discriminación que violan los principios de igualdad de derechos y respeto de la dignidad humana. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (el Comité CEDAW) identificó la violencia basada en el género como una de las manifestaciones de la discriminación cuya causa principal es la desigualdad de género, esto es, las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres constituye *“una forma de discriminación que impide gravemente que la mujer goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre”*.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer definió la violencia contra la mujer (VCM) como:

“Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

Esta definición incluye hechos violentos dirigidos en contra de las mujeres por su pertenencia al sexo femenino, por razones de género, o que las afectan en forma desproporcionada.

La muerte violenta de las mujeres por razones de género, tipificada en algunos sistemas penales bajo la figura del “**feminicidio**” y en otros como homicidio agravado, constituye la forma más extrema de violencia contra la mujer. Ocurre en el ámbito familiar o en el espacio público y puede ser perpetrada por particulares o ejecutada o tolerada por agentes del Estado. Constituye una violación de varios derechos fundamentales de las mujeres, consagrados en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, en especial el derecho a la vida, el derecho a la integridad física y sexual, y/o el derecho a la libertad personal.

Aunque sus manifestaciones ilustran diferentes interrelaciones entre normas y prácticas socioculturales, el feminicidio constituye un fenómeno global que ha alcanzado proporciones alarmantes en el mundo. Sus víctimas son las mujeres en diversas etapas de desarrollo, condiciones y situaciones de vida. Los informes disponibles revelan que en las muertes violentas de las mujeres se presentan manifestaciones del ejercicio de una violencia desmedida previa, concomitante o posterior a la acción delictiva, que evidencia una brutalidad particular en contra del cuerpo de las mujeres. En muchas ocasiones la muerte se produce como el acto final de un continuum de violencia, en particular, en los casos de feminicidio íntimo que son cometidos por el esposo, compañero permanente, novio, etc. Estos aspectos constituyen algunos de los elementos diferenciadores de dichas muertes con respecto a los homicidios comunes.

Con la finalidad de combatir la Violencia contra las mujeres, el derecho internacional de los derechos humanos ha establecido un conjunto de normas y estándares que obliga a los Estados a tomar medidas para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones sufridas. El deber de debida diligencia constituye un marco de referencia para analizar las acciones u omisiones de las entidades estatales responsables y evaluar el cumplimiento de sus obligaciones.

El acceso a la justicia constituye un elemento central de esas obligaciones. El estándar de debida diligencia parte del supuesto de que los Estados deben contar con sistemas de justicia adecuados que aseguren a las mujeres víctimas de la violencia el acceso a los mecanismos de justicia penal y restaurativa.

El estudio del Secretario General de las Naciones Unidas “*Poner fin a la violencia contra la mujer*” de 2006 se refirió al efecto que tiene la impunidad sobre la vida de las mujeres así:

La impunidad por la violencia contra la mujer agrava los efectos de dicha violencia como mecanismo de control de los hombres sobre las mujeres. Cuando el Estado no responsabiliza a los autores de actos de violencia y la sociedad tolera expresa o tácitamente a dicha violencia, la impunidad no sólo alienta nuevos abusos, sino que también transmite el mensaje de que la violencia masculina contra la mujer es aceptable o normal. El resultado de esa impunidad no consiste únicamente en la denegación de justicia a las distintas víctimas/sobrevivientes, sino también en el refuerzo de las relaciones de género reinantes y asimismo reproduce las desigualdades que afectan a las demás mujeres y niñas

Varias instituciones internacionales han llamado la atención sobre las deficiencias e irregularidades que presentan muchas de las investigaciones y los procesos judiciales abiertos en casos de violencia contra mujeres, en particular en casos de muertes violentas. Entre los que se pueden destacar:

La utilización por parte de los funcionarios encargados de la administración de justicia de prejuicios, estereotipos y prácticas que impiden, entre otros factores, el ejercicio de los derechos a la justicia y a la reparación por parte de las mujeres víctimas de violencia;

- Las demoras en la iniciación de las investigaciones;
- La lentitud de las investigaciones o la inactividad en los expedientes;
- Las negligencias e irregularidades en la recolección y práctica de las pruebas y en la identificación de las víctimas y de los responsables;
- La gestión de las investigaciones por parte de autoridades que no son competentes e imparciales;
- El énfasis exclusivo en la prueba física y testimonial;
- La escasa credibilidad conferida a las aseveraciones de las víctimas y sus familiares;
- El trato inadecuado de las víctimas y de sus familiares cuando procuran colaborar con la investigación de los hechos;
- La pérdida de información;
- El extravío de partes de los cuerpos de las víctimas bajo la custodia del Ministerio Público;
- La ausencia de análisis de las agresiones contra las mujeres como parte de un fenómeno global de violencia de género.

Frente a estas deficiencias, la jurisprudencia internacional ha insistido en que los Estados deben eliminar todos los obstáculos *de jure o de facto* que impidan la debida investigación de los hechos relacionados con las muertes violentas de mujeres y el desarrollo de los respectivos procesos judiciales.

Es por todo esto, que no basta con la tipificación del delito de feminicidio en nuestro Código Penal en Sonora, sino que es urgente y necesaria la elaboración y operación de un Protocolo para que las autoridades competentes de la investigación del delito de feminicidio, lleven a cabo la investigación de los mismos con los

parámetros adecuados a una perspectiva de género así como de una forma metodológica; sin embargo, consideramos que aun con la tipificación del delito de feminicidio, y con la elaboración del protocolo para su investigación, no es suficiente para que tanto las víctimas directas como indirectas de este tipo de delito puedan acceder a la justicia con un enfoque de perspectiva de género. En Sonora, reitero es URGENTE y necesario, que la aplicación o implementación de dicho protocolo, sea OBLIGATORIO para los agentes encargados de investigarlos, hablese de personal ministerial, policía investigadora y áreas periciales; y esto nos lleva, como Legisladoras y Legisladores, a proponer las reformas a los ordenamientos legales citados en el proemio del presente escrito (Ley Orgánica de la Procuraduría de Justicia del Estado de Sonora y Ley de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Sonora), a fin de establecer la obligatoriedad para las todas las autoridades encargadas del esclarecimiento de los delitos en el Estado, de la aplicación del protocolo de actuación para la investigación, con perspectiva de género, en todos los casos que se presenten de homicidios o muertes violentas de mujeres, a fin de esclarecer o tipificar los mismos como feminicidios.

El Protocolo de actuación para la investigación, deberá contener entre otros elementos los siguientes:

- Proporcionar orientaciones generales y líneas de actuación para mejorar la práctica de los funcionarios encargados de la administración de justicia, expertos forenses y cualquier personal especializado durante la investigación y el enjuiciamiento de las muertes violentas de mujeres por razones de género a fin de que se sancione a los responsables y se repare a las víctimas.
- Promover la incorporación de la perspectiva de género en la actuación de las instituciones a cargo de la investigación, sanción y reparación de las muertes violentas de mujeres, como son la policía, el ministerio público, la fiscalía, las instituciones forenses y otros organismos judiciales.
- Brindar herramientas prácticas para garantizar los derechos de las víctimas, los sobrevivientes y sus familiares. Estas herramientas toman en cuenta a los testigos,

los peritos, las organizaciones los querellantes y demás personas que intervienen en estos procesos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, me permito someter a consideración a los integrantes de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona la fracción VI del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 2.- . . .

I a V.- . . .

VI.- Diseñar y Elaborar un Protocolo de actuación para la investigación del delito de feminicidio con perspectiva de género, en el que se establezcan las bases mínimas para el procedimiento de investigación e integración del delito de Feminicidio, que deberá desarrollarse con la debida diligencia por parte del personal del Ministerio Público, de la Policía Estatal Investigadora y del personal de Servicios Periciales, en cumplimiento de la obligación de proteger los derechos humanos de las mujeres del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción VIII al artículo 31 de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 31.- . . .

I a VII.- . . .

VIII.- Diseñar y elaborar el Protocolo de actuación para la Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Feminicidio con Perspectiva de Género, herramienta que establecerá las obligaciones que deben cumplir las y los servidores públicos como agentes del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir del día siguiente de la entrada en vigor de la presente ley, se tendrá 60 días hábiles para la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, del protocolo de actuación para la investigación en el delito de feminicidio con perspectiva de género, para el Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E
Hermosillo, Sonora a 07 de Abril de 2016.

DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, EMETERIO OCHOA BAZUA, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración la siguiente **Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma la fracción VI del artículo 92 de la LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA**, para el efecto de que las áreas de equipamiento urbano puedan otorgarse, no sólo en comodato, sino también en donación, siempre y cuando se levanten en dichas áreas proyectos de infraestructura en materia de salud o educación, misma que sustento bajo el tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El 28 de septiembre de 2006 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado una nueva legislación cuyo objeto es regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, organizar el sistema de los centros de población en la Entidad y asegurar la dotación suficiente de infraestructura y equipamiento, así como la coordinación de acciones entre el Estado y los ayuntamientos en materia de planeación, administración y operación del desarrollo urbano.

Con esta nueva Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano se mejoró la calidad de vida de las poblaciones mediante la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos a los centros de población, garantizando la seguridad, el libre tránsito y accesibilidad de las personas con discapacidad.

De hecho, esta nueva normatividad considera como causa de utilidad pública la ejecución de obras de vialidad, infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

El artículo 87, fracción V, de la ley en cita establece la obligación de que en todo programa de desarrollo urbano de los centros de población y sus respectivos programas parciales y específicos, se normen entre otras acciones de urbanización, las consistentes en la previsión, ubicación y construcción de las áreas dedicadas a equipamiento urbano destinado a satisfacer las necesidades de **educación, salud, esparcimiento, comunicación, transporte, abasto y servicios de la población.**

Finalmente, el artículo 92, fracción VI, de la normatividad en comento previene que... “Las áreas de equipamiento urbano podrán otorgarse en **comodato** siempre y cuando no se modifique su destino...”, y que “...el comodatario tendrá un plazo no mayor a un año para iniciar las obras respectivas”.

Esta disposición, si bien fue innovadora en su momento, en la actualidad representa un obstáculo para el desarrollo y la generación de infraestructura educativa y de salud, por cuanto previene que las áreas de equipamiento urbano sólo podrán ser otorgadas mediante la figura jurídica del comodato; sin embargo, la mayoría de los programas gubernamentales que establecen esquemas de financiamiento o apoyos a fondo perdido en materia de infraestructura educativa y de salud, requieren como requisito básico que quien realice la obra de infraestructura, llámese escuelas y hospitales, tenga la propiedad del inmueble sobre el cual se edificará la construcción.

De ahí que dicha disposición normativa, que sólo contempla la posibilidad de que las áreas de equipamiento urbano se otorguen en comodato, excluyendo otras formas de enajenación como la donación e incluso la compraventa, impide en los hechos que pueda levantarse infraestructura básica de primer nivel como las escuelas y los hospitales, lo que redundará en el perjuicio de los habitantes de una ciudad, quienes se ven impedidos de contar con esa infraestructura tan necesaria para el desarrollo de las regiones.

De ahí que hacemos nuestra la petición que nos hicieron diversos funcionarios del ayuntamiento de Cajeme, en el sentido de modificar el artículo 92, fracción VI, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para incluir la figura jurídica de la donación como forma de otorgar o transmitir las áreas de equipamiento urbano, siempre y cuando se utilicen para infraestructura educativa y de salud.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente, iniciativa con proyecto **de Decreto mediante la cual se reforma la fracción VI del artículo 92 de la LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA.**

Artículo Único.- Se reforma la fracción VI del artículo 92 de la LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 92.-...

Fracciones I a V.- Permanecen intocadas.

Fracción VI.- Las áreas de equipamiento urbano podrán otorgarse en comodato siempre y cuando no se modifique su destino, para lo cual ya deberán haber sido vendidos por el fraccionador como mínimo el 60 por ciento de los bienes inmuebles y que más del cincuenta por ciento de los nuevos propietarios aprueben por escrito y ante fe notarial dicho comodato. **Las áreas de equipamiento urbano podrán otorgarse también en donación cuando sobre ellas se realicen obras de infraestructura educativa y de salud.** El comodatario o donatario tendrá un plazo no mayor a un año para iniciar las obras respectivas.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A t e n t a m e n t e

Hermosillo, Sonora, a 07 de abril del 2015.

DIP. EMETERIO OCHOA BAZUA

Hermosillo, Sonora a 7 de abril de 2016

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita **Sandra Mercedes Hernández Barajas**, diputada del Partido Acción Nacional en ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA**, para lo cual fundo la procedencia de la misma bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como corolario, quiero comenzar citando una reflexión del profesor de socioeconomía estadounidense William Allin, que cito: *“La educación no es la respuesta a la pregunta. La educación es el medio para encontrar la respuesta a todas las preguntas.”*

El Partido Acción Nacional considera que el fin del proceso educativo, es la formación integral de cada persona, para desplegar de la manera más amplia posible sus valores, capacidades, talentos, aptitudes y habilidades. Las políticas públicas en esta materia tienen la más alta prioridad, porque la educación es el medio más eficaz para el constante desarrollo y perfeccionamiento de las personas y de las naciones.

De la misma forma, se ha pronunciado en el sentido de establecer que es responsabilidad del Estado, compartida con la sociedad, proveer a la población de servicios educativos de alta calidad, para lograr ciudadanos plenos, con la intención de que nadie quede fuera y que nadie sea excluido o segregado del disfrute de los bienes.

No podemos aceptar una sociedad que relega y desatiende a los más desprotegidos, por lo que ante una organización excluyente de la sociedad, debe prevalecer un sistema de integración.

La educación integral infunde afecto y proximidad, forma en valores como la libertad, la paz, la vida en sociedad, la responsabilidad, la equidad de género, el respeto al medio ambiente, la solidaridad, la igualdad, entre otros¹.

Por ello, dimensionando la educación como el pilar del crecimiento y desarrollo de nuestra sociedad, debemos valorarla y consecuentemente robustecerla con acciones que permitan la mejoría constante del sistema educativo que actualmente rige en nuestro Estado.

Muchos podremos pensar que una reforma sustantiva podría generar cambios cualitativos y cuantitativos importantes, pero no debemos perder de vista que muchas veces los cambios pequeños son los que más impacto generan ante la ciudadanía.

El 26 de febrero del año 2013, fue reformada nuestra constitución federal, otorgando al estado el deber de garantizar la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

En este punto, quiero destacar que garantizar la calidad en la educación, trasciende a las necesidades más básicas de los educandos, como lo es su alimentación. Un niño en edad escolar que llegue a la escuela sin desayunar correctamente se observa cansado, sin energía, irritable y por lo tanto sin ganas de aprender.

Si bien se ha legislado para regular el valor nutricional de los alimentos que se venden en las escuelas, ello supone como premisa básica que todos los alumnos pueden adquirirlos cuando en la realidad no es así.

Por ello, comparezco para proponer a esta Soberanía atender a las familias sonorenses que se encuentran en una situación de pobreza, pero que tienen la fortuna de enviar a sus hijos a escuelas públicas.

En este sentido, propongo apoyar a los estudiantes estableciendo un mecanismo que, sin generar costo para el Estado, pueda proveer un mínimo del 2% becas

¹ Principios de doctrina del Partido Acción Nacional.

alimentarias a los alumnos matriculados en instituciones de educación básica, media superior y superior de nuestra entidad, mediante la celebración de convenios que cada escuela deberá establecer con las sociedades cooperativas encargadas de comercializar alimentos al interior de cada plantel.

En particular, es importante destacar que esta propuesta no representa una erogación extraordinaria al concesionario como lo marca el reglamento de tiendas escolares, toda vez que éstos ya proporcionan a cada institución una cuota por cada alumno, misma que a iniciativa de la presente, ahora se entregaría en especie a favor de un porcentaje mínimo de alumnos, siendo cuantificadas para poder ser descontadas de las cuotas que marca cada reglamento.

Así, luego de un estudio socioeconómico que se realice en cada caso, ya sea por los trabajadores sociales o por el propio director del plantel, las sociedades cooperativas deberán otorgar becas alimentarias a los alumnos que presenten las situaciones más precarias en la siguiente proporción:

NÚMERO DE ALUMNOS EN LA MATRÍCULA ESCOLAR	NÚMERO DE ALUMNOS BENEFICIADOS
100	2
150	3
200	4
250	5
300	6

Para tal efecto, considerando como lo señala el artículo 1° de la Ley General de Educación del Estado de Sonora, que establece que las disposiciones en ella contenidas son de interés social, propongo agregar un segundo párrafo al artículo 22 de la Ley General de Educación del Estado de Sonora para establecer la posibilidad de que las instituciones de educación pública, puedan establecer convenios para otorgar becas alimentarias al 2% de los alumnos matriculados en cada institución.

Con lo anterior, a través de una mejora organizativa escolar, se podrá incentivar el máximo logro del aprendizaje, a través de un esquema de inclusión dirigido a

alumnos que no cuentan con posibilidades de alimentarse diariamente, afectando con ello sus estudios.

Por lo antes expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, se somete a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA PARA QUEDAR COMO SIGUE

ARTÍCULO 22. [Párrafo primero]

En las escuelas públicas, se celebrarán convenios con las sociedades cooperativas encargadas de comercializar alimentos al interior de cada plantel, para que en coordinación y después de realizar los estudios socioeconómicos correspondientes, se otorguen becas alimentarias a un 2% del total de alumnos matriculados en cada institución.

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Educación Pública emitirá los lineamientos que permitan regular los convenios para proveer de becas alimentarias en las escuelas públicas, o realizará las adecuaciones pertinentes en los Reglamentos aplicables, debiendo informar de ello a este órgano legislativo.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 7 de abril de 2016

DIPUTADA SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS

HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito Diputado, **Ramón Antonio Díaz Nieblas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presenta a la consideración de esta Asamblea el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, mediante el cual esta Soberanía se sirve exhortar respetuosamente a la titular del Ejecutivo del Estado de Sonora, al titular de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, así como al Delegado en Sonora de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Gobierno Federal, para que contemplen dentro de los proyectos de infraestructura a realizar este año, la conclusión de tramos carreteros que quedaron inconclusos en los Municipios de Álamos y Huatabampo, ya que estos afectan la buena comunicación y el desarrollo de las diversas actividades económicas entre las distintas comunidades y rancherías ubicadas en ambos municipios.

Todo esto bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mucho hemos hablado de la grandeza de Sonora, de cómo hemos sobresalido a nivel nacional, gracias a todos los sectores productivos.

Esto lo hemos podido lograr gracias al trabajo y al empuje de muchos ciudadanos que día a día dan la cara por Sonora. Además somos una entidad con una ubicación privilegiada y contamos con una economía diversificada y en crecimiento.

Pero para poder mantener este dinamismo y liderazgo, se requieren de importantes inversiones en la red carretera estatal, a fin de contar con sistemas de comunicaciones ágiles, que permitan comunicar de una manera eficiente y segura al estado con las distintas regiones productivas nacionales e internacionales.

Es importante tomar en cuenta que las carreteras federales y estatales juegan un papel importante en el desarrollo económico y social del Estado y sus municipios, al influir directamente en la integración territorial, en el acercamiento de la población a los servicios de educación, salud y bienestar en general y desde luego en tener mayor comunicación con las diferentes ciudades y localidades.

En el presente exhorto, **quiero referirme a los Municipios de Álamos y Huatabampo**, los cuales comprenden el distrito veintiuno que me honro en representar.

El Municipio de Álamos es uno de los principales puntos de atracción turística en el Estado por su importancia histórica y cultural, su arquitectura colonial y sus edificios históricos, es decir, el turismo ha sido el eje alrededor del cual se ha venido desarrollando toda actividad en la cabecera municipal, por ser un pueblo mágico.

Además del turismo, la economía del Municipio se sustenta de la ganadería, la agricultura y la minería. La actividad agrícola en general es de temporal, con un nivel de capacidad técnica e infraestructura básica escasa. Los principales cultivos son el sorgo, maíz, ajonjolí y cacahuate. Por otra parte, la ganadería presenta un patrón tradicionalista de libre pastoreo y se cría ganado bovino. Además, la región de Álamos, también cuenta con una importante tradición minera, principalmente enfocada a la extracción de plata.

No obstante, es importante señalar que según la encuesta intercensal del 2015, Álamos cuenta con un total de 25,694 habitantes, de los cuales el 63.9% vive en las localidades y rancherías, es decir la gran mayoría de sus habitantes, no depende ni del turismo, ni de la minería, si no de las actividades primarias básicas como la agricultura y la ganadería, sectores que son afectados por el clima y el temporal de la región, lo que hace que existan afectaciones en la economía familiar de sus habitantes.

Vemos que el Municipio de Álamos cuenta con todos los factores para que sus habitantes tengan una mejor forma de vivir.

Sin embargo, a pesar de contar con muchos factores a favor, de acuerdo con cifras de Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**Coneval**), en este municipio el 65% de sus habitantes viven en la pobreza y un 20.5% incluso en pobreza extrema, muchos de ellos situados precisamente en las comunidades rurales y rancherías, las cuales se encuentran alejadas de la cabecera municipal, así como de los servicios de salud.

Por tal motivo, se proyectó la construcción de la carretera Álamos-Masiaca, la cual inicio en el 2006 y conto con recursos federales de la Comisión Nacional para los Pueblos Indígenas, por lo que a la fecha todavía existe un tramo inconcluso de 11 Kilómetros, encontrándose este del Kilómetro 7 al 18.

Además, existen dos tramos al norte del Municipio por la carretera Álamos-San Bernardo, uno de los tramos inconclusos es de 500 metros el cual se encuentra a la altura de la comunidad de la Higuera y uno más de 3 Kilómetros correspondiente del Kilómetro 20 al 23, ubicado antes de llegar a los Tanques. Por lo que es importante tomar en cuenta la conclusión de estas obras, ya que es muy necesaria para los habitantes de estas regiones.

Por otro lado, tenemos al Municipio de Huatabampo, el cual está ubicado al sur del Estado, colindando con Etchojoa, Navojoa y Álamos, y con Ahome Sinaloa, y el Golfo de California.

Este Municipio depende de la Agricultura, Pesca y Ganadería, actividades productivas temporales, por lo que en exhortos anteriores hemos buscado la diversificación de su economía con la puesta en marcha de una nave industrial, ya que con la generación de empleos que derramaría este proyecto se puede reducir la pobreza en la

que vive el 55.4% de la población; alrededor de 50,000 habitantes viven en una de las 134 comunidades que integran el Municipio.

En ese sentido, buscamos que a través de los diferentes órdenes de gobierno se implementen programas y estrategias, para darle el impulso que las comunidades se merecen.

En la Administración Federal 2006-2012 se inició la construcción de una carretera costera que uniera y brindara un desarrollo regional y social a las comunidades ubicadas en el Suroriente de Huatabampo, facilitando las actividades productivas de los campos pesqueros de esta región ya que es una zona meramente pesquera, por lo que es necesario facilitarles a sus habitantes la comunicación a sus lugares de trabajo, así como al casco urbano, ya que cuando llueve no tienen el acceso a caminos seguros. Sumándole además que con esta carretera se fomenta el turismo regional ya que se cuenta con hermosas playas desaprovechadas por la falta de vías de comunicación adecuadas.

La carretera a la que me refiero es muy necesaria para los habitantes de las comunidades del Ejido Luis Echeverría Zuno, Bachoco, Yavaritos, Jambiolabampo, Bajerobeta, Tojahui, Las Bocas, Camahuiroa, Coteco y demás comunidades aledañas, por lo que es importante que consideren su conclusión en el tramo pendiente ubicado del Kilómetro 10 al 30.

Cabe hacer mención que esta carretera, lleva un buen avance y estoy seguro que si existe la voluntad de hacer las cosas, se estará terminando su construcción, y lo más importante es que llevará ese beneficio y ese desarrollo para estas comunidades y habitantes que no tienen la culpa de los cambios de gobierno, porque desde la presente administración federal no se le ha invertido ni un solo peso.

Por ello es necesario que se anteponga el interés de la ciudadanía y no los pleitos políticos, es necesario aprovechar la relación del gobierno del estado con el

gobierno federal para gestionar los recursos necesarios y que no se sigan paralizando obras de beneficio social, que llevan desarrollo a comunidades indígenas.

Por lo que también es necesario terminar la carretera del Etchoropo a los Buidbores, tramo Torocoba-Buidbores.

Quiero decirles que es muy importante la terminación de todos estos tramos carreteros que quedaron inconclusos desde hace 4 años, porque los pueblos siguen y siguen esperando que les llegue el desarrollo, que les llegue la modernidad a su gente.

Como ejemplo les pongo que la gente que vive en el Ejido Melchor Ocampo, tiene muchos años exigiendo una carretera que los una con la carretera federal México 15; la gente que vive en el Buiyarumo y el Baburo, esperan con ansias también que se termine el tramo de Navovaxia a la Vialidad Yaqui-Mayo; así como los que viven en Mochibampo, San Antonio, La Cuchilla y Pueblo Viejo.

Sin duda alguna estas obras traerán un beneficio social a todas estas comunidades, pero también beneficios al sector productivo.

Por tal motivo hacemos la solicitud mediante el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, a la titular del Ejecutivo del Estado de Sonora, al titular de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora y al Delegado de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Gobierno Federal, para que contemplen dentro de los proyectos de infraestructura a realizar este año, la conclusión de los tramos carreteros comprendidos del kilómetro 7 al 18 de la carretera Álamos-Masiaca al sur del Municipio de Álamos y del 20 al 23 de la carretera Álamos-San Bernardo, antes de llegar al poblado de los Tanques, y uno más de 500 metros, a la altura de la comunidad de la Higuera; así como los tramos ubicados en el Municipio de Huatabampo, uno que une las comunidades de Luis Echeverría Zuno, Yavaritos, Bachoco, Tojahui, Bajerobeta, Coteco, Las Bocas, y el otro ubicado en la carretera Etchoropo-Los Buidbores, tramo Torocoba-Buidbores. Y con esto asegurar la comunicación y el desarrollo regional, económico y social entre las comunidades y rancherías de ambos Municipios.

Por otra parte, solicito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 155 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, el informe sobre las acciones llevadas a cabo para el cumplimiento del acuerdo primero de este resolutivo.

Finalmente, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

Hermosillo, Sonora, a 07 de Abril del 2016

Ramón Antonio Díaz Nieblas

Diputado Local

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.



HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Juan José Lam Angulo, Diputado Local en carácter de Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, Fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA INICIATIVA DE LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE SONORA, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE REGIMEN INTERNO Y CONCERTACION POLITICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA,** para lo cual fundola procedencia de la misma bajo lasiguiente:

Exposición de Motivos:

Desde la aprobación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 04 de Mayo del 2015, inicio un plazo de un año, en uno de sus artículos transitorios, para que los Congresos Estatales de la República, armonizaran sus Leyes en la materia.

En fecha 17 de noviembre del año 2015, se presentó ante esta Soberanía la iniciativa de los Diputados Jesús Epifanio Salido Pavlovich, Moisés Gómez Reyna y Fermín Trujillo Fuentes, consistente en reformas a la Constitución Política del Estado de Sonora, para la adecuación de la reforma constitucional federal en la materia de Transparencia, y en fecha 15 de diciembre del 2015, se dictamino la reforma constitucional para nuestra Entidad.

En la reforma constitucional se establece en su Artículo Segundo Transitorio que El Congreso del Estado de Sonora deberá expedir la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en armonía al contenido del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta Ley, mismo plazo que surte efecto a partir de la publicación de la LEY 85, en el Boletín Oficial numero 17, Sección X, de fecha 29 de febrero de 2016, que reforman los artículos 2º, 64, fracción XLIII BIS-A, 143, párrafo primero y 144, fracción I, párrafo segundo, todos de la Constitución Política del Estado de Sonora.

En fecha 23 de Febrero 2016, con Folio 0573 los Diputados Integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, presentaron proyecto de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Sonora, que en sesión de la Diputación Permanente de este Poder Legislativo, en el Municipio de Magdalena, Sonora, se recibió y se turno a la COMISIÓN DE TRANSPARENCIA.

El pasado 11 de marzo de este año, se celebro una AUDIENCIA PUBLICA, misma que nos convocó el Presidente de la Comisión de Transparencia el Diputado Ramón Antonio Díaz Nieblas, y mencionado evento se presentaron invitados especialistas en el tema de la Transparencia y Acceso a la Información Pública de Sonora y de la Ciudad de México, y que de manera clara se expusieron ideas legislativas para nutrir la integración del Dictamen de una nueva **LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE SONORA.**

En ese ejercicio de Audiencia Pública, surgió un tema novedoso denominado PARLAMENTO ABIERTO, lo cual en el artículo 59 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica vigente, lo denomina GOBIERNO ABIERTO, tema que en otros Países de Latinoamérica y Europa se están implementando

con el objetivo, en el caso de los Parlamentos, de tener directamente comunicación entre Ciudadanía y Legisladores, mediante los sistemas electrónicos, redes sociales y la información digitalizada.

El origen de Gobierno Abierto, lo estudia la Red de Gobierno Electrónico de América Latina y el Caribe, misma que en Septiembre del 2013, publicó un documento de nombre: *Gobierno abierto: hacia un nuevo paradigma de gestión pública*, el cual en su parte de introducción destaca:

.....Una brecha por la que comienzan a filtrarse crecientes demandas de apertura, de transparencia en la gestión, de participación en la elaboración de políticas estatales, de rendición de cuentas y responsabilización por el uso de los recursos públicos, de evaluación y control ciudadanos de los resultados gubernamentales. Esa brecha está alentada, a veces, por gobiernos genuinamente interesados en legitimar, por esta vía, una gestión más participativa y colaborativa de la ciudadanía. También, en parte, esta corriente es promovida por ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil, que luchan por incrementar los componentes participativos y deliberativos de la democracia. De este modo, se ha venido abriendo paso una concepción que, bajo la denominación genérica de “gobierno abierto”, vislumbra una nueva filosofía de gobierno, una modalidad de gestión pública más transparente, participativa y colaborativa entre Estado y sociedad civil.

Lo que se interpreta, es que los Gobiernos deben de ejercer la Democracia Deliberativa, la cual radica, en que las decisiones públicas que se relacione con derechos y/o obligaciones hacia la Ciudadanía, de los diversos sectores de la Sociedad Civil Organizada y/o Individual, que se traduce como objetivo en transparentar los procesos de integración de actos que se configuran en Políticas Públicas de Gobierno.

El fortalecimiento de la democracia es una de las prioridades del servicio público, por lo que la transparencia y la información accesible empoderan a los ciudadanos, que son el sustento del poder político.

El Programa Inmediato: Otro México es Posible del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, que postula es que la participación ciudadana y social como el derecho a buscar organizadamente las vías de solución a sus problemas, impulsando la creación de espacios de autonomía de la sociedad donde se construya su identidad territorial, cultural, de lazos de solidaridad y formas de organización que permitan discutir, entender, jerarquizar y plantear ordenadamente los problemas de sus ámbitos de vida y sociabilidad. Este será el mejor camino para el establecimiento de una política incluyente y el ejercicio de la soberanía popular mediante una **democracia participativa y representativa, directa e indirecta**.

Todas y todos los que configuran la sociedad desde abajo, desde reivindicaciones concretas en torno a la tierra y el trabajo, los derechos humanos, los derechos de la mujer, la niñez, las etnias y los excluidos constituyen los actores sociales más importantes de la sociedad contemporánea y aquellos que desde su autoorganización, participación y exigencia **son el garante más efectivo de la transparencia gubernamental**

La Democracia electoral donde el voto Ciudadano elije a sus Representantes Populares, **no termina en una día de elección, sino que continua en que se siga ejerciendo democráticamente el puesto**, por tanto, la deliberación de los temas públicos, en este caso de Legislar, es una gran responsabilidad porque este Poder se caracteriza de ser la FUENTE DE CREACION DE LEYES, y de detrás de esas normas, debe de cumplirse con la debida transparencia DESDE SU ANLISIS, ESTUDIO, DEBATE, DISCUSION, Y MEDIANTE AUDIENCIAS PUBLICAS ABIERTAS HACIA LA CIUDADANIA SONORENSE.

La frase tanto conocida y reiterada que el Congreso del Estado es la CASA DEL PUEBLO, pues así, lo debemos de traducir con apego a la TRANSPARENCIA EN LOS PROCESOS LEGISLATIVOS, desde las Comisiones dictaminadoras, y todo ello cumpliendo en todo momento con el PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA MAXIMA PUBLICIDAD.

El Congreso del Estado de Sonora, en parte ha ejercido por años la Teoría de Parlamento Abierto, mediante las Sesiones del Pleno de esta Asamblea Soberana abiertas públicamente, en algunas sesiones de Comisiones, Foros, Gacetas Parlamentarias, entre otros.

Destacando su página Web que tenemos desde hace más de doce años, como Poder Legislativo, que publica la integración de esta soberanía en los aspectos Legislativos y Administrativos , que sin duda, eso es un gran avance a este tema de apertura gubernamental.

Como Poder que crea Leyes, debemos preguntarnos: **QUE TAN TRANSPARENTES DEBEMOS ASPIRAR A SER COMO REPRESENTATES POPULARES?**, conforme a esta renovador tema de la Transparencia Abierta.

Un ejemplo de que nos falta publicar los órdenes del día, en la publicación de cada citas a sesiones con la anticipación para conocimiento público, con mínimo de 48 horas, con documentos anexos de cada punto a tratarse, para que cada sesión en Comisiones con sus Legisladores Integrantes, y público asistente tenga acceso a las decisiones públicas legislativas, porque no basta la invitación o convocatoria, solo señalando fecha y hora.

En este sentido, se propone ejercer con más transparencia la actividad Legislativa de las Comisiones que integramos como Poder Legislativo.

Nuestra Constitución Política Sonorense, en su artículo 64, de las atribuciones de esta Soberanía, en su reciente reforma constitucional en el ramo de la

Transparencia en su Fracción XLIII BIS-A.- en su quinto renglón dice;
legislar en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección a datos personales en Sonora, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación general en la materia y esta Constitución, y promover y difundir en el Estado la cultura de la apertura informativa.....

Por tanto, mediante esta iniciativa invito a Ustedes mis Compañeras y Compañeros Diputados a que vayamos sembrando la semilla en esta nueva Ley de Transparencia para Sonora, en la cual germine del inicio de este gran tema de **PARLAMENTOS ABIERTOS**, que poco a poco, nos acerquemos más hacia la Sociedad Sonorense, que cada vez estamos convencidos tenemos que ejercer nuestros mandatos con responsabilidad basados en trabajo y más trabajo PLURAL Y COLEGIADO en el que hacer Legislativo.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA INICIATIVA DE LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE SONORA, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE REGIMEN INTERNO Y CONCERTACION POLITICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO: Se establece un Capitulo QUINTO DE GOBIERNO ABIERTO, para que los artículos 91, 92, 93 y 94 de la Iniciativa de la Iniciativa de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el

Estado de Sonora, se trasladen a ese Capítulo en mención y conforme al orden numérico del articulado quede como artículos 74, 75, 76, y 77, para quedar como sigue:

**CAPITULO QUINTO
DEL GOBIERNO ABIERTO**

Artículo 74.-Además de lo dispuesto en el artículo 89 de esta Ley y lo establecido en el artículo 72 de la Ley General, el Poder Legislativo del Estado deberá poner a disposición del público y mantener actualizada, en términos de lo establecido en el presente Capítulo, la siguiente información:

I.- La información de cada diputado local que especifique el nombre de su suplente, en su caso, las comisiones a los que pertenece, las iniciativas y productos legislativos presentados, su historial de asistencia, registro de puntualidad de inasistencia a sesiones de Pleno y de comisiones de los que forme parte, y el sentido de su votación en cada asunto legislativo en los que hubiere participado

II.- La agenda legislativa del Congreso del Estado y las propuestas por cada Diputado o Diputada, grupo o representación parlamentaria;

III.-Las listas de asistencia y votación de los dictámenes tratados en cada una de las sesiones de Pleno del Congreso del Estado y de las Comisiones;

IV.- Un resumen general de las iniciativas de ley, acuerdo o decreto presentadas ante el Congreso, indicando su autor, la fecha en que se recibieron, las comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes emitidos respecto a las mismas;

V. Cada uno de los indicadores contemplados por el Comité Ciudadano de Evaluación al Desempeño Legislativo y aprobados por el Pleno. Deberán ser actualizados en la página de internet del Congreso del Estado dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a cada sesión del Pleno o de la celebración de reuniones de comisiones;

VI.- Los montos de las dietas, las partidas presupuestales, fondos legislativos y cualquier otro recurso que por cualquier concepto hubiere sido asignado y ejercido por los Diputados, Grupos Parlamentarios, las comisiones, la Mesa Directiva o cualquiera de los demás órganos del Congreso del Estado;

VII.- El domicilio donde se encuentren ubicadas las oficinas de cada uno de los Diputados que sean operadas con recursos públicos, así como el tipo y número de gestiones que realicen;

VIII.- Los informes de actividades que presentan los Diputados, el lugar donde los realizan y el origen y monto total de los recursos que utilizan para tal propósito;

IX.- Integración de las Comisiones y su agenda; y

*X.- La programación de las reuniones de las Comisiones, incluyendo fecha, hora, **lugar y orden del día, previa publicación 48 horas antes de la sesión convocada.***

Artículo 75.- *Además de lo dispuesto en el artículo 89 de la presente Ley lo establecido en el artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Poder Judicial del Estado deberá poner a disposición del público y mantener actualizada, en términos de lo establecido en el presente Capítulo, la siguiente información:*

I.- El monto, destino y aplicación del Fondo para la Administración de Justicia, o cualquier otro fondo que administre de acuerdo a la Ley;

II.- Las listas de acuerdos de todos los órganos jurisdiccionales, las sentencias relevantes con los respectivos votos particulares si los hubiere, en los casos del Supremo Tribunal de Justicia y los Tribunales Colegiados;

III.- La agenda de audiencias a realizarse, incluyendo número de expediente, nombre de las partes, fecha, hora, distrito y juzgado o tribunal en que se desahogará;

IV.- La agenda de audiencias personales de cada Juez y Magistrado durante sus horario de trabajo;

V.- Las actas de las visitas de inspección realizadas por parte de Visitaduría;

VI.- Calendario de días inhábiles;

VII.- Estadísticas de amparos concedidos en contra de las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales;

VIII.- Los programas y cursos ofrecidos por el área de Capacitación Judicial, así como las convocatorias a concursos para ocupar cargos jurisdiccionales y los resultados de los mismos y de los exámenes de los participantes que emita ésta, el Pleno o el Consejo del Poder Judicial;

IX.- Las sanciones disciplinarias impuestas a los integrantes de este Poder, en su caso; y

X.- Cualquier otra información que se considere relevante a juicio del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

Artículo 76.- *Además de lo dispuesto en el artículo 89 de esta Ley y lo establecido en el artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Ayuntamientos en el Estado deberá poner a disposición del público y mantener actualizada, en términos de lo establecido en el presente Capítulo, la siguiente información:*

I.- Estadística de los cuerpos de seguridad del municipio, incluyendo: estado de fuerza, resultado de certificación, programa de contratación e indicadores de desempeño;

II.- Las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

III.- *Los indicadores de gestión de los servicios públicos que presten;*

IV.- *Las actas de sesiones de cabildo y de las comisiones municipales;*

V.- *La información que muestre el estado que guarda su situación patrimonial, incluyendo la relación de los bienes muebles e inmuebles y los inventarios relacionados con altas y bajas en el patrimonio del municipio;*

VI.- *Los empréstitos, deudas contraídas a corto, mediano y largo plazo, así como la enajenación de bienes;*

VII.- *La relación de asistencias e inasistencias de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de dicho órgano de gobierno y de las Comisiones y Comités que corresponda;*

VIII.- *Las iniciativas de ley, decretos, reglamentos o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal;*

IX.- *Los usos de suelo a través de mapas y planos georreferenciados que permitan conocer de manera rápida y sencilla el tipo de uso de suelo con que cuenta cada predio, así como el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, o documentos similares que permitan conocer las reglas de uso de suelo y los tipos de uso de suelo permitidos en los predios del municipio;*

X.- *Calendario con horarios, número de unidad y teléfonos de servicio de recolección de basura;*

XI.- *Listado de personas que adeudan un crédito fiscal municipal;*

XII.- *El atlas municipal de riesgos; y*

XIII.- *Los estudios que se realicen sobre la calidad del agua destinada al servicio de agua potable en el municipio y los mantos acuíferos, así como los resultados obtenidos de los mismos.*

Los Ayuntamientos que así lo requieran, podrán solicitar al Instituto que de manera subsidiaria divulgue vía electrónica la información pública de oficio que señala este capítulo.

Artículo 77.- *El Instituto determinará los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.*

Para tal propósito, los sujetos obligados correspondientes deberán enviar trimestralmente al Instituto un listado de las personas físicas o morales a los que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, ejercen actos de autoridad.

La resolución que emita al respecto el Instituto deberá atender a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

C. DIP. JUAN JOSE LAM ANGULO

Representante Parlamentario del PRD.

Hermosillo, Sonora a 07 de Abril de 2016.

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.